

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0631/24

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0129 de fecha 20/02/2024, el nombramiento del Tribunal del proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, para una plaza de auxiliar administrativo/a del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, del tenor literal siguiente:

“Mediante Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2022-0668 de 22 de diciembre de 2022 (BOP núm. 17, de 26 de enero de 2023) se aprobaron las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, mediante el sistema de concurso-oposición.

El apartado 7.2 de las bases generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022 (BOP núm. 216, de 9 de noviembre de 2022) establece que los órganos de selección estarán constituidos/as por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como los/las correspondientes suplentes.

Igualmente establece que no pueden formar parte de los órganos de selección los/las funcionarios/as interinos/as, el personal de elección o designación política ni el personal eventual. Tampoco pueden formar parte de los órganos de selección de funcionarios/as de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en cualquier categoría en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

En los órganos de selección para el ingreso en cuerpos, escalas, subescalas y categorías pertenecientes al personal funcionario, la totalidad de sus miembros deberán ostentar la condición de funcionario de carrera, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

Los órganos de selección para el ingreso en grupos profesionales y especialidades profesionales de personal laboral deberán estar integrados por funcionarios de carrera o personal laboral fijo, pudiendo pertenecer a cualquiera de las diferentes Administraciones públicas.

Además, todos ellos deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Estarán sometidos a los motivos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a estos efectos deberán firmar la correspondiente declaración.

Corresponde al Alcalde la competencia para efectuar el nombramiento de los miembros de los órganos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.1 de las Bases Generales y en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Nombrar miembros del Tribunal de Selección de las pruebas selectivas convocadas para la estabilización de empleo temporal de larga duración de una plaza de auxiliar administrativo, personal laboral, del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, convocadas por Resolución/Decreto de Alcaldía núm. 2022-0668 de 22 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

#### **PRESIDENTE/A:**

Titular: D. Carlos Rubio Sánchez

Suplente: D. Pedro González García

#### **SECRETARIO/A**

Titular: D. Ángel González García

Suplente: D. Óscar Javier Reviejo Reja

#### **VOCALES:**

Titular: Judit Cob García

Titular: Cristina Muñoz Yuste

Titular: Silvia Suárez Hernández

Suplente: Néstor Martí Raga

Suplente: Teresa Méndez González

Suplente: María Teresa Rodríguez Alonso

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia,

o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).”

Sotillo de la Adrada, 5 de marzo de 2024.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.